



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL D BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01037 00**

Presentada la demanda en debida forma y cumpliendo las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA** cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE LA CAMPIÑA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra **JULIA CARIDAD VARGAS TURRIAGO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por los siguientes valores de Capital de Cuotas de Administración

- 1.1. **\$1'154.400 M/Cte** correspondiente a las cuotas de julio a diciembre de 2022, cada una por valor de \$192.400.00
- 1.2. **\$1'340.400 M/Cte** correspondiente a las cuotas de enero a junio de 2023, cada una por valor de \$223.400.00

2. Por los intereses de mora causados sobre las cuotas en mora, causados desde el día siguiente al que se hizo exigible cada cuota, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. Conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3. Por las cuotas de administración, junto con sus intereses que se sigan causando y no sean canceladas por los demandados, siempre y cuando se allegue la certificación que acredite dichas obligaciones.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente.

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, o conforme lo establecido en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G. del P.



RECONOCER personería jurídica al Doctor **NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO**. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11
Hoy, 26 de febrero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria